

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN EL ANTIGUO CONVENTO DE LAS CLARISAS, UNIVERSIDAD LABORAL, GIJÓN. (Expte: EPC 06/05)**

**I.- Características técnicas del Servicio a contratar.-** Se trata de la prestación del servicio de vigilancia conforme al cuadro de distribución horaria y de jornada laboral especificado en el apartado I.2.a) del presente Pliego.

I.1.- Lugar de la prestación: Edificio del Antiguo Convento de las Clarisas; el inmueble en el que se ubica el estudio, anexo a mismo; el recinto interior destinado a viales y aparcamiento delimitado por el cierre perimetral de acero y el jardín delimitado por el cierre perimetral de piedra.

I.2.-Tiempo de prestación del servicio.- El servicio se prestará durante dos años a partir del 1 de diciembre de 2006 o fecha de formalización si ésta es posterior.

I.2.a).- Número mínimo de horas: 17.544 horas.- con la siguiente distribución:  
1. Vigilante de Seguridad sin arma las 24 horas durante todos los días de cada año.

Precio: El precio máximo de la unidad de ejecución, será de 18,00 Euros por hora de servicio.

I.2.b)- Otros- Las horarios especificados en este pliego de prescripciones son mínimos. El adjudicatario del presente contrato deberá comprometerse, en el caso que fuera preciso un refuerzo del servicio, a poner a disposición del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias el personal necesario para su realización en el plazo máximo de dos (2) horas en situaciones normales, y de una (1) horas, en situaciones de emergencia.

El precio de las horas consideradas de refuerzo se facturarán al precio/hora que regirá para el contrato, conforme la oferta del adjudicatario, en el caso que procediera su retribución por no haber sido ofertado por la empresa como mejora.

## **II.- Condiciones de la prestación del servicio:**

II.1.- Custodia del centro a su cargo, con especial referencia al mobiliario, maquinaria, instalaciones y locales del mismo.

II.2.- Vigilancia, apertura y cierre de puertas y accesos al centro objeto de la vigilancia, así como el control y operación de los medios de protección y vigilancia electrónica de los que dichos centros estén dotados.

II.3.- Vigilancia, protección, control e identificación, en su caso, de las personas que accedan al centro y de la documentación recibida, así como la revisión de bultos, paquetes, maletas, etc, de toda persona que se considere oportuno realizar, incluido el personal laboral y funcionario que trabaje en el mismo. Control de tránsito en la zona interior del centro y de accesos a zonas restringidas.

II.4.- Custodia y responsabilidad de todo el material y documentación que entre o salga del centro objeto de la vigilancia.

II.5.- Pronta actuación ante cualquier emergencia y atención a los usuarios del centro en las labores que sean precisas.

II.6.- Velar por el orden y normal desarrollo de las actividades del centro.

II.7.- Velar por la seguridad del centro y la integridad física de las personas que se encuentren en el mismo.

II.8.- Comunicar expresamente y por escrito a la Dirección o persona responsable del centro las incidencias que alteren o puedan alterar normal funcionamiento del mismo.

II.9.- Custodia de las llaves de los despachos, oficinas y demás locales del centro.

II.10.- Colaboración en la información y orientación de las visitas.

II.11.- Control de acceso y salida de vehículos del estacionamiento del edificio. Control de los vehículos parados o estacionados en el centro.

II.12.- Realización de rondas de verificación del perfecto estado de las instalaciones.

II.13 El personal destinado para la vigilancia y seguridad de los citados edificios deberá estar uniformado. Durante el desarrollo de la prestación del servicio los vigilantes, en su caso, se deberán prestar entre sí colaboración y apoyo mutuo, cuando fuera necesario para el mejor desarrollo del servicio

II.14.- Cualquier otra tarea en general de carácter análogo que por razón del servicio se les hubiera encomendado a los vigilantes o que el propio trabajo exija.

### **III. - Obligaciones de carácter especial de la empresa adjudicataria durante el desarrollo del contrato.**

III. El adjudicatario aportará cuantos elementos y útiles fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la prestación. A tales efectos, el adjudicatario deberá facilitar como mínimo el siguiente material;

III.a) Un teléfono móvil disponible en cada turno de trabajo, que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo.

III.b) Un sistema de comunicación interno entre el distinto personal de la empresa de vigilancia. Cada una de las personas aportadas por el adjudicatario deberá disponer de un sistema de comunicación interna.

III c) Una dotación suficiente de material reglamentario para el desarrollo de su función,

Gijón, 20 de octubre de 2006  
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Fabián Blanco Menéndez